EN LOS AJUSTES DE COSTOS QUE SURJAN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARAN EN TÉRMINOS DEL **ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**, CONFORME A LO ESTABLECIDO EL LA **SECCIÓN 15 Y SECCIÓN 22 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PUBLICA.**

DECIMA NOVENA.- DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.

"EL ÓRGANO POLÍTICO" DESCONTARÁ A **"EL CONTRATISTA"** POR CADA ESTIMACIÓN DEL TRABAJO LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: **2.00 %** POR SERVICIOS DE AUDITORIA, **1.50 %** PARA REVISIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS Y EL **0.20 %** PARA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, ESTA ÚLTIMA OPCIONAL PARA **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL DEBERÁ SOLICITAR SU CANCELACIÓN POR ESCRITO PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN.

"EL ÓRGANO POLÍTICO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTÉN REALIZANDO POR **"EL CONTRATISTA"** CONFORME A LOS ALCANCES CONVENIDOS O INSTRUCCIONES RECIBIDAS DE LA RESIDENCIA DE OBRA, DE NO SER ASÍ, **"EL ÓRGANO POLÍTICO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO O EXIGIRÁ A **"EL CONTRATISTA"** SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, ESTE ÚLTIMO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL ÓRGANO POLÍTICO"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES QUE CORRESPONDAN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO, POR LO TANTO, **"EL CONTRATISTA"**, RENUNCIA AL FUERO QUE LE PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. ASIMISMO, LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, EN RAZÓN A SU OBJETO Y A LA LEY QUE LO RIGE.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO O ERROR QUE PUDIERE NULIFICARLO EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS **31 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.**

POR "EL ÓRGANO POLÍTICO"

ING. ABEL GONZALEZ REYES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

POR "EL CONTRATISTA"
"REVOL... S.A. DE C.V."

DAVID REYES VAZQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO